

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. PRESIDENCIA/SE/008/2024

ACUERDO ADMINISTRATIVO CONJUNTO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO DÍA DE DESCANSO LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Condiciones Generales de Trabajo	Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Local IETAM	Constitución Política del Estado de Tamaulipas Instituto Electoral de Tamaulipas
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Manual de Normas Administrativas	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 29 de diciembre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto LX-653, mediante el cual se expide la Ley de Medios de Impugnación de Tamaulipas.
2. El 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-09/2019, aprobó el Manual de Normas Administrativas; al cual se modificaron, adicionaron y abrogaron diversas disposiciones aprobadas mediante los acuerdos No. IETAM/CG-25/2019 de fecha 30 de marzo de 2019; No. IETAM-A/CG-04/2020 de fecha 26 de febrero de 2020; No. IETAM-A/CG-42/2021 de fecha 6 de abril de 2021; No. IETAM-

A/CG-130/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021; No. IETAM-A/CG-10/2024 de fecha 26 de enero de 2024; e IETAM-A/CG-102/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.

3. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM.
4. El 12 de mayo de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020 el Consejo General del IETAM aprobó el Dictamen relativo a la designación del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, en el cargo de Secretario Ejecutivo del IETAM.
5. El 5 de febrero del 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-12/2021, por el que se expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas y se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo IETAM/CG-08/2015, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
6. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
7. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
8. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

9. El 19 de noviembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
10. El 25 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
11. El 03 de diciembre de 2024, el Secretario Ejecutivo del IETAM emitió la Circular No. SE/C-240/2024, por la cual comunica la modificación del programa vacacional correspondiente al segundo periodo del 2024 emitido a través de la diversa SE/C-215/2024, derivado del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
12. El 18 de diciembre de 2024, se recibió el Oficio 0510/2024, signado por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el cual comunica que con motivo del segundo periodo vacacional anual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, gozará de un periodo de asueto que comprenderá del jueves 19 de diciembre del 2024 al domingo 05 de enero del 2025, por lo que dichas oficinas permanecerán cerradas al público y las notificaciones que correspondan al Poder Legislativo están suspendidas los días referidos.

CONSIDERANDOS

- I. El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, se prevén diversas disposiciones en materia de

elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas. De dichas disposiciones es importante distinguir las siguientes:

*“Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:
...”*

Transitorios

“Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

...

*El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.
...”*

“Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”

- II. Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio antes referido, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigencia el día 19 de noviembre del año en curso. En los artículos Segundo y Octavo Transitorios del citado Decreto, en lo conducente, se estipula lo siguiente:

TRANSITORIOS

“ARTÍCULO SEGUNDO. *El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:*

- a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;*
- b) La Magistratura Supernumeraria;*
- c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;*
- d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y*
- e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores;*

...

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo y, en su caso, circunscripción territorial que corresponda a cada tipo de elección y cualquier dato que sea necesario a juicio del Instituto Electoral; asimismo, llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y

progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda.

...

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025.

..."

“ARTÍCULO OCTAVO. *El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tendrá un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar viabilidad a la elección de las personas juzgadoras; mientras ello sucede, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales federales y locales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto, ello conforme al marco de atribuciones y competencias que correspondan.”*

- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, base I, párrafo tercero y base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la elección de Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, e integrantes de los Ayuntamientos deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal, asimismo que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley. Dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que. en ejercicio de su función electoral, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 109, párrafo primero de la Constitución Política Local refiere que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al procedimiento establecido en el propio dispositivo.

- V. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VI. Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la Ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- VII. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.
- VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

- IX.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- X.** El artículo 112 fracción XIV de la Ley Electoral Local, dispone que entre las atribuciones conferidas al Consejero Presidente del IETAM, está el firmar junto con la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva los acuerdos que emita el IETAM.
- XI.** Por su parte, el artículo 113 fracciones XII y XXXIX de la Ley Electoral Local, dispone que son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos que emita el IETAM.
- XII.** Por otra parte, el artículo 39, fracción VIII del Reglamento Interno, establece que, entre las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, además de las previstas en el artículo 113 de la Ley Electoral Local, también es una atribución implementar el horario de labores del IETAM aprobado por la Presidencia del Consejo General cuando no haya proceso electoral.
- XIII.** El artículo 7º, párrafo segundo de los Lineamientos de la Oficialía de Partes del IETAM, establece que tratándose de los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad, la Oficialía de Partes atenderá en un horario continuo de las 09:00 a las 24:00 horas de lunes a domingo. Para la recepción de correspondencia y/o documentación en el horario de las 00:00 a las 09:00 horas se dispondrá de un número

telefónico de contacto el cual deberá ser publicado en el lugar de mayor visibilidad del área.

XIV. El artículo 7º de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM contenidas en el Manual de Normas Administrativas, señala que la jornada de trabajo, por regla general será continua y se desarrollará de lunes a viernes, en un horario de las 8:00 horas a las 16:00 horas, con media hora de descanso interjornada para la ingesta de sus alimentos; durante el proceso electoral la jornada laboral será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, con un horario de alimentos de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas. El horario de labores podrá ser modificado por Acuerdo de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del IETAM, tomando en cuenta las necesidades institucionales.

XV. El artículo 31 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM contenidas en el Manual de Normas Administrativas, dispone que las personas servidoras públicas del IETAM que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, que se otorgarán preferentemente en los meses de julio y diciembre de cada año para lo cual y para este efecto durante los procesos electorales los días hábiles se considerarán únicamente de lunes a viernes.

Lo anterior, conforme al programa de vacaciones que para tal efecto emita la Secretaría Ejecutiva, tomando en cuenta las necesidades del servicio cuando se desarrolle el proceso electoral. Cuando por necesidades del IETAM las personas servidoras públicas no pueda hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, disfrutarán de ellas una vez que haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de éstas, previa autorización de su superior jerárquico.

XVI. El artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo, contenidas en el Manual de Normas Administrativas, establece que son días de descanso obligatorio:

"I. El 1º de enero;

- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;*
 - III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;*
 - IV. El 1º de mayo;*
 - V. El 5 de mayo;*
 - VI. El 10 de mayo a las madres trabajadoras;*
 - VII. El cuarto lunes del mes de junio en conmemoración del día del servidor público del IETAM;*
 - VIII. El 16 de septiembre;*
 - IX. El 1 de octubre de cada seis años que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;*
 - X. El 2 de noviembre;*
 - XI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;*
 - XII. El 25 de diciembre, y*
- Los demás que establezca el Consejero Presidente del IETAM.”*

XVII. En términos de lo expuesto en el Considerando II del Presente Acuerdo, el día 19 de noviembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad, por lo que en términos del artículo 7º de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM contenidas en el Manual de Normas Administrativas, se estableció que el horario de labores del personal del IETAM sería de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, con un horario de alimentos de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

En tal sentido y de conformidad al párrafo segundo del artículo 7º de los Lineamientos de la Oficialía de Partes del IETAM, dicha área atiende en un horario continuo de las 09:00 a las 24:00 horas de lunes a domingo y para la recepción de correspondencia y/o documentación en el horario de las 00:00 a las 09:00 horas se dispondrá de un número telefónico de contacto el cual deberá ser publicado en el lugar de mayor visibilidad del área.

De igual forma, atendiendo lo dispuesto en el artículo 31 de las citadas Consideraciones Generales de Trabajo y en virtud del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el Secretario Ejecutivo emitió la Circular No. SE/C-240/2024, por el cual comunica la modificación del programa vacacional correspondiente al segundo periodo del 2024 emitido a través de la diversa SE/C-215/2024 con el fin de solventar las actividades de dichos comicios, máxime la premura de los tiempos para la ejecución.

En ese sentido, para el **segundo periodo vacacional** del que gozará el personal del IETAM en el presente año **se dispondrá de dos bloques que serán únicamente los siguientes:**

- **Del 11 al 25 de diciembre de 2024;** reanudándose las labores el 26 de diciembre.
- **Del 26 de diciembre de 2024 al 09 de enero de 2025;** reanudándose las labores el 10 de enero de 2025.

Lo anterior, tomando en cuenta que conforme al artículo 33, fracciones I y X de las citadas Condiciones generales de trabajo **los días 25 de diciembre y 1° de enero son días de descanso obligatorios.**

XVIII. Las fiestas decembrinas son de las fiestas más populares en México, estas fiestas cobran una especial connotación por su variedad de actos y la riqueza que las tradiciones. De manera particular la conmemoración de la Navidad y el año nuevo representan motivos de convivencia y unión familiar.

En tal sentido, la Nochebuena que es el 24 de diciembre y el 31 del mismo mes que es el último día del año, son la antesala de dichas festividades, cargadas de emoción y preparativos para recibir la Navidad y el año nuevo, por lo que para esta Presidencia y Secretaría Ejecutiva es importante que las y los servidores públicos del IETAM dispongan de dichas fechas, máxime que se encuentran dentro de los bloques considerados en el segundo periodo vacacional del que goza el funcionariado de este Instituto.

Por lo anterior, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 33 del ordenamiento normativo antes invocado, en el cual se establece que serán días descanso los demás que establezca el Consejero Presidente del IETAM, se **considera factible autorizar los días 24 y 31 de diciembre de 2024 como días de descanso. Dichos días aplicarán para la Oficialía de Partes del IETAM, para lo cual dispondrá de un número telefónico de contacto para la recepción de correspondencia y/o documentación el cual deberá ser publicado en el lugar de mayor visibilidad del área.**

Cabe destacar que, ello no causa afectación a las actividades que nos encontramos desarrollando con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, toda vez que las correspondientes al presente mes han sido efectuadas en tiempo y forma, sin dejar de pasar por alto que nos encontramos a la espera de que el H. Congreso del Estado de Tamaulipas emita la reforma a la Ley Electoral Local y Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Tamaulipas. A este respecto es importante señalar que el pasado 18 de diciembre del año, a través de la Oficialía de Partes de este Instituto se recibió el oficio 0510/2024, signado por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el cual comunica que con motivo del segundo periodo vacacional anual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, gozará de un periodo de asueto que comprenderá del jueves 19 de diciembre del 2024 al domingo 05 de enero del 2025, por lo que dichas oficinas permanecerán cerradas al público, reanudando labores el día 06 de enero del 2025, ello a fin de que las notificaciones que correspondan al Poder Legislativo sean suspendidas los días referidos.

No pasa desapercibido señalar que en consideración que, dado que nos encontramos inmersos en la preparación de las elecciones del **Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 no interrumpe el cómputo de los términos para la interposición, trámite, sustanciación o resolución de los medios de impugnación, quejas administrativas y procedimientos administrativos sancionadores** de los asuntos relacionados con el proceso comicial en cita, estándose a lo previsto en el artículo 205 de la Ley Electoral en vigencia, en relación con lo dispuesto en los artículos 7, párrafo 1 de la Ley General del

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 9 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, en cuyo caso se deberán tomar las previsiones necesarias para la atención correspondiente.

Por lo expuesto y fundado el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, acompañado del Secretario Ejecutivo, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan los días 24 y 31 de diciembre de 2024 como días de descanso para las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo establecido en el Considerandos XVIII.

SEGUNDO. Para los días autorizados en el punto Primero de este Acuerdo, la Oficialía de Partes del IETAM deberá disponer de un número telefónico de contacto para la recepción de correspondencia y/o documentación el cual deberá ser publicado en el lugar de mayor visibilidad del área.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Dirección de Administración para su conocimiento y por conducto del área de Recursos Humanos al funcionariado del IETAM, lo que podrá realizarse de manera personal o a través de correo electrónico.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique el presente Acuerdo a las consejerías electorales, al Titular del Órgano Interno de Control y a las personas titulares de las áreas de este Instituto, lo que podrá realizarse de manera personal o a través de correo electrónico.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados en el seno del Consejo General. La notificación podrá realizarse de manera personal o a través de correo electrónico.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto; para conocimiento público.

Así lo acuerda y firma el Mtro. Juan José G. Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, conjuntamente con el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 fracciones I, XIV y XVI, así como el 113 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el artículo 33, fracción X y último párrafo, de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de diciembre de año dos mil veinticuatro.

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM